

**RESOLUCIÓN NÚMERO --0087 DE 2024**

**Por la cual se renueva el registro No. 233 de 2023 de los dispositivos de entretenimiento denominados "PLAY KIDS 1 EL ENSUEÑO", a cargo de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMUNICACION S.A.S."**

**LA DIRECTORA PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

**CONSIDERANDO**

Que la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS S.A.S, identificada con el Nit No. 900.212.600-4, mediante los radicados números 20234210018342 del 04 de enero de 2023, 20234211537342 del 14 de abril de 2023, 20234211866872 del 04 de mayo de 2023 y 20234211949052 del 09 de mayo de 2023; solicitó el registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento de los dispositivos de entretenimiento familiar denominados "PLAY KIDS 1 EL ENSUEÑO", ubicado en la zona común (espacio ZC 150) del Centro Comercial El Ensueño, localizado en la Calle 59 C Sur #51-21, en la ciudad de Bogotá D.C; aportando la documentación necesaria para acreditar los requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008, dando lugar a que mediante la Resolución No. 0089 del 25 de mayo de 2023, la Dirección Para la Gestión Políciva registrara con el No 233 de 2023, las atracciones o dispositivos de entretenimiento denominados "PLAY KIDS 1 EL ENSUEÑO".

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, *"el registro tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios de las condiciones del registro inicial sean actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones"*.

Que la Resolución No. 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *"Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES, en Colombia"* en el parágrafo único del artículo 1 dispone que el reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, por lo tanto, también lo es para la sociedad INVOKA BUSINESS & COMUNICACION S.A.S, identificada con Nit 900212600-4, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS S.A.S, identificada con el Nit No. 900.212.600-4, mediante los radicados números 20244211173752 del 10 de abril de 2024 y 20244211471672 del 3 de mayo de 2024, solicitó la renovación del Registro No. 233 de 2023, de los

Continuación Resolución Número .-0087 Página 2 de 5

**“Por la cual se renueva el registro No. 233 de 2023 de las atracciones o dispositivos de entretenimiento denominados “PLAY KIDS 1 EL ENSUEÑO”, a cargo de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMUNICATION S.A.S.”**

dispositivos de entretenimiento denominados “PLAY KIDS 1 EL ENSUEÑO”, allegando a esta Dirección, los siguientes documentos:

1. Copia del certificado de existencia y representación legal de la Sociedad INVOKA BUSINESS & COMUNICATION S.A.S, identificada con Nit 900212600-4., emitido en sede virtual por la Cámara de Comercio de Bogotá el 11 de abril de 2024, que cuenta con código de verificación A2471923000290. Aportado en el radicado Orfeo No. 20244211471672 del 3 de mayo de 2024.
2. Copia del contrato de concesión de permiso de explotación económica de zona común celebrado el 8 de septiembre de 2022 entre el CONCEDENTE (PACTIA SAS, mandataria) y EL CONCESIONARIO (INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS SAS) y OTROSI No. 4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE PERMISO DE EXPLOTACIÓN ECONÓMICA - CENTRO COMERCIAL GRAN PLAZA ENSUEÑO referentes al Permiso de Explotación Económica sobre el Espacio Comercial No. ZC 150, ubicado en el CENTRO COMERCIAL GRAN PLAZA ENSUEÑO, con el cual, entre otros aspectos amplió el término de duración del contrato en tres (3) meses más, que empezarán a contar a partir del 1 de marzo de 2024. Aportado con radicado No. 20234210018342 del 4 de enero de 2023 y 20244211173752 del 10 de abril de 2024.
3. Copia del anexo 14 de la póliza de seguros SOLIPYME No. 420-97-994000000332, con vigencia desde el 19 de febrero de 2024 hasta el 19 de febrero de 2025, expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia y certificación del 22 de febrero de 2024 de la misma en la que se describe que: *“Dejamos constancia que la presente póliza en lo correspondiente a la responsabilidad civil extracontractual cubre los amparos mínimos consignados en el artículo 3 de la ley 1225 de 2008.; asimismo estipula e informa en el “TEXTO DE LA PÓLIZA” “el conocimiento del riesgo”, por lo que la ubicación del riesgo a amparar es en el CENTRO COMERCIAL GRAN PLAZA ENSUEÑO ubicado en la CALLE 59C SUR No. 51-21, de la ciudad de Bogotá. Aportado con el radicado Orfeo No. 20244211173752 del 10 de abril de 2024.*
4. Hojas Técnicas de los dispositivos de entretenimiento. Incluidas en el radicado Orfeo No. 20244211173752 del 10 de abril de 2024.
5. Plan de Señalización de los dispositivos de entretenimiento. Aportados en radicado Orfeo No. 20244211173752 del 10 de abril de 2024.
6. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-006632-23 de radicado No 2023EE24477 y vigencia de un (1) año a partir del 30 de noviembre de 2023. Aportado con el radicado Orfeo No. 20244211173752 del 10 de abril de 2024.
7. Plan de Emergencias y Contingencias de INVOKA BUSINESS & COMUNICATION S.A.S -CENTRO COMERCIAL GRAN PLAZA EL ENSUEÑO., del sitio donde operarán las atracciones y dispositivos de entretenimiento. Aportado en el radicado Orfeo No. 20244211173752 del 10 de abril de 2024.
8. Certificación del 2 de febrero de 2024, relativo a existencia de un contrato de servicios médicos donde se acredita que *“Que el colectivo INVOKA BUSINESS & COMMUN identificado con Nit No. 900.212.600 ha suscrito con COOMEVA*

Continuación Resolución Número **--0087** Página 3 de 5

**“Por la cual se renueva el registro No. 233 de 2023 de las atracciones o dispositivos de entretenimiento denominados “PLAY KIDS 1 EL ENSUEÑO”, a cargo de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMUNICACION S.A.S.”**

*EMERGENCIA MEDICA el (los) siguiente (s) contratos(s), encontrándose activos.” PLAN: C PROGRAMA: CEM2, CONTRATO: 91505, FECHA INICIO: 2022/12/30, FECHA FIN: 2024/12/30, área a proteger “CC ENSUEÑO CL 59C Sur 51-21, AREAS COMUNES”. Aportada en radicado Orfeo No. 20244211471672 del 3 de mayo de 2024.*

9. Certificación de instalación y pruebas previas de las atracciones y dispositivos entretenimiento. Aportada con radicado Orfeo No. 20244211471672 del 3 de mayo de 2024.

10. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. GXKSXVIDUK58305, con una vigencia del 14 de noviembre de 2023, hasta el 13 de noviembre de 2024. Aportado con en radicado Orfeo No. 20244211173752 del 10 de abril de 2024.

Que de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Políciva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar la renovación del registro No 233 de 2023, del dispositivo de entretenimiento denominado “PLAY KIDS 7 PLAZA CENTRAL”, objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** RENOVAR el registro con el número de identificación No. 233 de 2023, para la puesta en marcha y funcionamiento de los dispositivos de entretenimiento denominados “PLAY KIDS 1 EL ENSUEÑO”, ubicados en zona común (espacio ZC 150) del Centro Comercial El Ensueño, localizado en la Calle 59 C Sur #51-21, de la ciudad de Bogotá D.C., a cargo de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS S.A.S, identificada con el Nit No. 900.212.600-4.

**ARTÍCULO 2:** INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir del **26 de mayo de 2024**, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

**PARÁGRAFO:** El presente registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivos de entretenimiento, requiriendo en el evento de cualquier modificación o cambio la actualización del presente acto administrativo:

| ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRET-<br>ENIMIENTO                                                    | CANTIDAD | CAPACIDAD | CAPACIDAD TOTAL |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------|-----------------|
| MONTABLES, compuesto por los siguientes dispositivos de entretenimiento: MONTABLES ELÉCTRICOS - 6 V, | 1        | 20        | 20              |

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. (601) 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034  
Versión: 04  
Vigencia: 29 de agosto de 2022  
Vigencia: 09 de septiembre de 2022  
Caso HOLA: 264371



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Resolución Número 0087 Página 4 de 5

**“Por la cual se renueva el registro No. 233 de 2023 de las atracciones o dispositivos de entretenimiento denominados “PLAY KIDS 1 EL ENSUEÑO”, a cargo de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMUNICACION S.A.S.”**

|                                                                                                   |   |    |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|---|----|----|
| cantidad (13); FICHA TÉCNICA MONTABLE DE EMPUJAR, cantidad siete (7). Cantidad Total: veinte (20) |   |    |    |
| TOTAL, ATRACCIONES/ DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO                                               | 1 | NA | 20 |

Fuente: Información tomada del Concepto Técnico al Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER No. SE-1-006632-23 de radicado No 2023EE24477. Aportado con el radicado Orfeo No. 20244211173752 del 10 de abril de 2024.

**ARTÍCULO 3:** El presente registro se realiza en tanto los documentos aportados a la fecha de expedición de la resolución se encuentran vigentes, sin embargo deberá el autorizado APORTAR oportunamente por medio físico o electrónico a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., la renovación de los documentos que vencerían durante la vigencia del registro, tales como: el Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y según el caso la Póliza que ampara las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio.

**PARÁGRAFO 1:** De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución No. 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si el operador no aporta para que se incorpore a la documentación que hace parte del registro, la renovación del Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB o del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, esta Dirección para la Gestión Políciva procederá con la cancelación del registro. Así mismo si las pólizas aportadas vencieran durante la vigencia del registro, daría lugar a las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y dado el caso a la suspensión preventiva de que trata el artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**PARÁGRAFO 2.-** El registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención.

**ARTÍCULO 4:** SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de

Continuación Resolución Número 0087 Página 5 de 5

**“Por la cual se renueva el registro No. 233 de 2023 de las atracciones o dispositivos de entretenimiento denominados “PLAY KIDS 1 EL ENSUEÑO”, a cargo de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATION S.A.S.”**

Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

**ARTÍCULO 5:** COMUNICAR la presente resolución de Registro a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, para que se adelanten las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005, las Resoluciones No. 0958 de 2010 y 543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**ARTÍCULO 6:** NOTIFICAR la presente resolución al representante legal o quien haga las veces de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATION S.A.S, identificada con Nit 900212600-4, a través del correo electrónico [gerenciainvoka@gmail.com](mailto:gerenciainvoka@gmail.com) (Reportado en certificado de existencia y representación legal) haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición y subsidiario de apelación de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C, a los 17 MAY 2024



**CAMILA CORTÉS DAZA**  
Directora Para la Gestión Policial

Aprobó: Gloria Stella Páez Murcia- Abogada DGP

Revisó: Liliana Mayorga Llanos- PE 222-24 JACD-DGP

Proyectó: Carlos Andrés Corredor Caipa- Abogado DGP

